

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2019-00367-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Suganar S.A.
DEMANDADO	Carlos Andrés Gaviria
ASUNTO	Decreta embargo

Medellín, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente el mensaje electrónico enviado por el Apoderado de la parte Ejecutante el 9 de febrero de 2021, en el cual hace solicitudes respecto del decreto y perfeccionamiento de las medidas cautelares.

Al respecto se tiene que, a folios 12 y 13 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digitalizado, así como a folio 7 ídem, se puede visualizar que fue enviado el oficio número 104 a Transunión el 4 de febrero y el 8 de septiembre de 2020, respectivamente. Sin embargo, no se ha obtenido respuesta del mismo, por cuya razón, es pertinente insistir en la solicitud, para cuyos efectos, se oficiará a dicha entidad, quedando a cargo de la parte Actora la carga de diligenciarlo, ya que le será remitido a su correo electrónico.

Adicionalmente, la parte actora viene solicitando, que se proceda a oficiar al Ministerio de Transporte con la finalidad de que se informe si el señor Carlos Andrés Gaviria Montoya, tiene vehículos registrados a su nombre. Y que le sea decretado el embargo y el secuestro de los bienes muebles y enseres que el demandado Carlos Andrés Gaviria Montoya posea en las direcciones citadas en su escrito.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Asimismo, se accede a oficiar al Ministerio de Transporte, quedando a cargo de la parte interesada el envío del oficio. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el domicilio del demandado **Carlos Andrés Gaviria Montoya, con C.C. No. 8.465.416**, ubicados en la Carrera 100 N° 82-29 y en la Calle 32 D N° 78-79 ambas de Medellín.

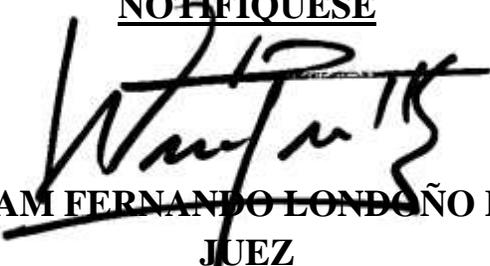
Para la diligencia de embargo y secuestro decretada, conforme el Acuerdo **PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020** expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se crearon los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín**, para el conocimiento exclusivo de las diligencias de entrega de bienes y secuestro, se **ORDENA LA COMISIÓN** para ellos.

La diligencia se circunscribirá exclusivamente para la realización de la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres que sean denunciados como de propiedad del demandado **Carlos Andrés Gaviria**. No recepcionará ni practicará pruebas. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que este resuelva sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo, y así deberá advertirse a los sujetos intervinientes en la diligencia.

Como secuestre, se designa de la lista de auxiliares de la Justicia de este Despacho al señor **Franklin Darío Montoya Londoño**, quien se localiza en la Transv. 38 No. 72-99 Apto. 802 de Medellín, y en los teléfonos 4123231 – 4124162 y 3104523463 y correo electrónico **sebastian565@hotmail.com**. Comuníquese según lo establecido en el artículo 48 del C.G.P., **advirtiéndosele a él que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura y copia de licencia que lo acredita como auxiliar de la justicia con vigencia a partir del 01 de abril de 2014.**

SEGUNDO: Se ordena oficiar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, para que se sirvan certificar que vehículos tiene el demandado **CARLOS ANDRÉS GAVIRIA (C.C. 8.465.416)**.

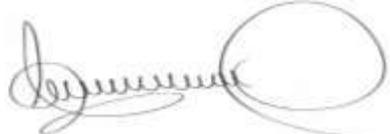
NOTIFIQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d526ba0362bbcf2a32285381c39aa4f12e6d8f32870469ff4dd83897d2117ebf

Documento generado en 25/02/2021 10:27:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>